ACTA DE AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS
PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: DAVID ANDRES HERNANDEZ PEREZ C.C. No. 1.105.334.797

FECHA SOLICITUD: 09 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE ADMISION: 09 DE DICIEMBRE DE 2025
DIAS DE NEGOCIACION TRANSCURRIDOS: 37 DÍAS

En Cali, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026, siendo las 11:00 horas, se reunieron en el dominio virtual de la Fundación Alianza Efectiva, de conformidad con el inciso 2º del artículo 2 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 12 de la ley 1564 de 2012, las siguientes personas:

1. **DIANA LORENA TRUJILLO**, identificada con C.C. No 1.144.044.273 y T.P. 258.941 del C.S.J., obrando como apoderado del deudor, conforme a poder que reposa en el expediente. correo electrónico: dilorenatrujillob@gmail.com

2. **BANCO BBVA** representado por el apoderado judicial **BRYAN ANDRES SOTO CAVIEDES,** identificado con C.C No. 1.143.927.699 y T.P No. 343.180 del C.S de la J., conforme a poder enviado vía correo electrónico, Correo electrónico: concursales@jimenezpuerta.com

3. **ADRES** representado por la apoderada judicial **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA,** identificada con C.C No. 1.010.229.705 y T.P No. 325.025 del C.S de la J., conforme a poder enviado vía correo electrónico, Correo electrónico: Karen.parrado@adres.gov.co

4. **MISSION SAS** representado por la apoderada judicial **DANNA MADAY CIFUENTES BAEZ,** identificada con C.C No. 1.001.111.450 y T.P No. 438.858 del C.S de la J., conforme a poder enviado vía correo electrónico, Correo electrónico: mission@estrategiae.co

5. **BAYPORT COLOMBIA SA** representado por el apoderado judicial **ÁLVARO JOSE DOMINGO LUNA RUIZ,** identificado con C.C No. 1.022.436.911 y T.P No. 393.316 del C.S de la J., conforme a poder enviado vía correo electrónico, Correo electrónico: insolvencias.bayport@aecsa.co

6. **PROMOTORA DE INVERSIONES Y COBRANZAS S.A.S. ORIGEN BANCO CAJA SOCIAL** representado por la agente oficiosa **ALMA STELLA PALACIOS AGREDO,** identificada con C.C No. 31.959.729 y T.P No. 78.113 del C.S de la J., Correo electrónico: apalacios@fgs.co

7. **CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS,** identificado con la C.C. No. 16.289.502 y T.P de abogado No. 126.459 del C.S de la Judicatura, actuando como Conciliador designado por el Centro de Conciliación.

ACREEDOR(ES) AUSENTES

1. **SEC HACIENDA DE BGT**
2. **COMUNICACIÓN CEL COMCEL**

VERIFICACION DEL QUORUM

Iniciada la audiencia por el conciliador, se verifica que los acreedores asistentes representan el 93.49% de capitales reconocidos por el deudor en la solicitud de negociación de deudas, quorum valido para la toma de decisiones de conformidad con el artículo 553-2, del C.G.P., modificado por el artículo 21 de la Ley 2445 de 2025.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Conforme al título IV la ley 1564 de 2012 modificado por la Ley 2445 de 2025 se adelanta la presente audiencia de Conciliación dentro del procedimiento de insolvencia de persona natural no comerciante solicitada por el señor **DAVID ANDRES HERNANDEZ PEREZ** admitido el día nueve (09) de diciembre de 2025.

CONFIDENCIALIDAD

Se informa a los comparecientes a la audiencia de negociación de deudas que, de acuerdo al carácter confidencial de la conciliación, solo se graba el registro de los asistentes y la votación de la propuesta de acuerdo de pago, de conformidad con los artículos 74 Constitucional y 4 de la ley 2220 de 2022. El conciliador y las partes quedan obligadas a no utilizar la información compartida en la audiencia como confesión o medio de prueba en procesos concomitantes o posteriores al presente trámite.

CONTROL DE LEGALIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 550 del C.G.P., modificado por el artículo 19 de la ley 2445 de 2025, el operador pregunta a los acreedores si tienen reparos en contra de la admisión del trámite.

- La apoderada del deudor solicitó la reprogramación de la audiencia, indicando que ha sido difícil contactar al deudor debido a su traslado y misión militar, lo cual ha impedido obtener y remitir la documentación requerida dentro del trámite.

- La apoderada de MISSION S.A.S., solicitó el rechazo del trámite con fundamento en el artículo 19 de la Ley 2445, argumentando que el deudor no subsanó ni aportó los documentos requeridos dentro de los diez (10) días posteriores a la suspensión de la audiencia.

- El apoderado del acreedor BANCO BBVA respaldó la solicitud de rechazo, indicando que se requería documentación adicional, tales como desprendibles de nómina, aclaración de descuentos y contrato de arrendamiento, con el fin de verificar los gastos de subsistencia del deudor. De igual forma, manifestaron inquietudes respecto al domicilio reportado, por cuanto

la dirección registrada coincide con una sede de la Policía en la ciudad de Cali, lo que genera dudas sobre la información suministrada.

Analizados los planteamientos de las partes, el operador de insolvencia resolvió negar la solicitud de rechazo en este momento procesal, al considerar que no existió inadmisión previa para subsanar la documentación, por lo que un rechazo inmediato podría vulnerar el derecho al debido proceso del deudor. La decisión se fundamenta en el parágrafo del artículo 537 del Código General del Proceso, que impone al conciliador el deber de velar por los derechos ciertos e indiscutibles protegidos constitucionalmente.

Se deja constancia que en la sesión realizada el 28 de enero de 2026, solamente se presento por parte de los acreedores BBVA, MISSION SAS y BAYPORT COLOMBIA, el requerimiento del contrato de arrendamiento y los documentos pertinentes a fin de aclarar los gastos del deudor frente a una eventual propuesta de pago, lo que es reiterado por el apoderado de BBVA, en el entendido de que si no se pueden justificar los gastos se deben excluir frente a una propuesta de pago decantando el disponible para el cumplimiento del acuerdo.

La apoderada de MISSION presenta recurso de reposición, se le indica que no cabe en este momento toda vez que se esta reprogramando la audiencia a efectos de que el deudor por intermedio de su apoderada, petición coadyuvada por el apoderado de BBVA, aporte los soportes d ellos gastos tales como canon de arrendamiento.

La apoderada de MISSION insiste en el recurso de reposición, mismo que es resuelto de forma desfavorable atendiendo a que la situación es saneable en la medida que la apoderada del deudor aporte los documentos tales como contrato de arrendamiento para justificar el rubro de canon de arrendamiento,

Se suspende la audiencia para que la parte deudora remita los documentos solicitados, se fija nueva fecha y hora para el día 11 de marzo de 2026 a las 14:00 horas, en el domicilio virtual del centro de conciliación.

Se notifica la presente decisión por estrados, siendo las 11:39 horas se da por terminada la audiencia.

CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS
C.C. No. 16.289.502
T.P No. 126.459 del C.S.J
Operador de insolvencia.

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Resolución 2101 Dic/12/03
FUNDALIANZA
Código 08760011182

DIANA LORENA TRUJILLO
C.C. No 1.144.044.273 y T.P. 258.941 del C.S.J.
Apoderado del deudor.